

ORDENANZA N° 1.736.

VISTO

la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: *construcción de 2 (dos) alcantarillas de HºAº - Tipo A-2, en la Ruta Provincial N° 98-S, tramo Ruta Provincial 31 – La Sarita, una en progresiva 9 + 200 y otra en progresiva 9 + 400*, de la localidad de Avellaneda, en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el año 2015, y

CONSIDERANDO

que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad, estimado según la documentación puesta a disposición en el expediente, es de \$ 684.652,20 (Pesos: Seicientos ochenta y cuatro mil seicientos cincuenta y dos con veinte centavos) para las dos alcantarillas, es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, CPN Dionisio Fernando Scarpín, DNI N° 22.779.933, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

que, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren al Municipio;

que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de AVELLANEDA y la Dirección Provincial de Vialidad, para lo cual este Municipio se compromete a ejecutar la OBRA: *construcción de 2 (dos) alcantarillas de HºAº - Tipo A-2, en la Ruta Provincial N° 98-S, tramo Ruta Pcial. 31 – La Sarita, una en progresiva 9 + 200 y otra en progresiva 9 + 400*, de la localidad de Avellaneda, en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Intendente Municipal, CPN DIONISIO FERNANDO SCARPÍN, DNI 22.779.933, a suscribir el respectivo convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Avellaneda, conforme con la Ley Provincial N° 2.756.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a esta Municipalidad con el fin de resarcirse por los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del respectivo convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince.